



Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2019
SDM-SC- 263852-2019

Señor (a):

SANDRA MILENA CAICEDO
CALLE 78 F NO. 112F - 02
TEL: 3166282905
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 234639- 2019

Señor(a): **SANDRA MILENA**

Me permito informarle que mediante el oficio **SDM-DGC 234639-2619** del día **02 de diciembre de 2019**, la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, remitió por competencia derecho de petición incoado por usted el día **2817-07-09** bajo el radicado **SDM 90676**, en el cual, entre otras cosas, refiere no haber sido notificado de unas órdenes de comparendo del año 2015 y 2017.

Por lo tanto, le indico que esta Secretaría para los comparendos No. 110010000000 8319128 de fecha 05/21/2015, 11091000000 13332056 81/17/2817 y 11091800000 18285090 del 05/10/2015, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los comparendos fueron remitidos dentro de los 3 días que establece la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo; No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guías de envío informó como causal de devolución **"NO EXISTE y FALTO DE CREDITO"** respectivamente, tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Identificación		Documento	Expedida en
C52499913		CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos	
SANDRA MILENA		CAicedo	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1970-10-10	☐ H ☒ M	6405658	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 103 A N° 135 A - 29			

CRA 103 # 135A-29 APTO 201

1. 37 - 35

20

dadboqota.gov.co

195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



OBSERVATION

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO	
Nombre	SANDRA NILENA CAICEDO
Nro. Identificación	239913
Dirección	CRA 103 # 135A-29 APTO 201
DEVOLUCIÓN	
Dirección Incompleta	
Nombre del infractor	Cambio de Control
Nro. Identificación	
Dirección del infractor	NO. Existe
	Cerrado
	Rehusado
	Cerca
	26 MAY 2015
AGENTE DE TRÁNSITO MARIO HERNY GARCIA PLACA 8322	

Ai no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con las resoluciones de Aviso, así:

Para el comparendo 110010800080 18285090: RESOLUCION AVISO 011 DEL 06 DE JULIO DE 2015 NOTIFICADO 13/07/2015.

Para el comparendo 11801800008 13332056: RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017.

Para el comparendo 11081080000 8319128: RESOLUCION AVISO 811 DEL 00 DE JULIO DE 2015 NOTIFICADO 13/07/2015.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará aulida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2018 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir las resoluciones sancionatorias, que se detallan a continuación, que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dictan dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Para el comparendo 110010008000 8319120: Resolución 419348 del 09/04/2015.

Para el comparendo 11001000000 10285090: Resolución 404522 del 09/04/2015.

Para el comparendo 11001000000 13332056: Resolución 105733 del 04/11/2017.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
línea: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Recuerda que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, le recuerdo que as obligación de todo vendedor de un vehículo automotor, efectuar la tradición del rodante de manera formal, realizando el correspondiente trámite de inscripción y registro ante el Organismo de Tránsito correspondiente; en aplicación a los parámetros establecido en la Ley 769 de 2002 y el Código de Comercio Colombiano, así:

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre)

ARTÍCULO 47. TRADICIÓN DEL DOMINIO. La tradición del dominio de los vehículos automotores requerirá, además de su entrega material, su inscripción en el organismo de tránsito correspondiente, quien lo reportará en el Registro Nacional Automotor en un término no superior a quince (15) días. La inscripción ante el organismo de tránsito deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adquisición del vehículo.

- Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio):

ARTÍCULO 922. <TRADICIÓN DE INMUEBLES Y DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES>. La tradición del dominio de los bienes raíces requerirá además de la inscripción del título en la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos, la entrega material de la cosa.

PARÁGRAFO. De la misma manera se realizará la tradición del dominio de los vehículos automotores, pero la inscripción del título se efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes. La tradición así efectuada será reconocida y bastará ante cualesquiera autoridades. (Negritilla y subrayado del Despacho)

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales puedan ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16097
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-234639/ SANDRA MILENA CAICEDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-263852 del 04 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-234639.

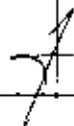
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)